

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

CATALUÑA.—El General en Jefe dirigió ayer á este Ministerio el telégrama siguiente:

«Puigcerdá 6 de Setiembre de 1874. —General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«Anoche llegué á este punto: la marcha desde Berga fué muy lenta por los malos caminos, dificultad en el racionamiento y bagajes que las facciones habian hecho retirar.

El paso difícil de Pont de Reventi me hizo flanquear la izquierda, en cuyas alturas la brigada de vanguardia batió á una de las facciones, causándole numerosas bajas y dispersándola por la tarde; y en el no menos peligroso del puente de Guardiola, ocupado por bastantes fuerzas carlistas, se opusieron estas á mi paso, y despues de una tenaz resistencia las tropas ocuparon con gran decision aquellas difíciles posiciones, desalojando de todas ellas á los carlistas, y acampando en las mismas por ser entrada la noche cuando terminó el fuego.

Al siguiente día continué mi marcha, aumentándose las dificultades con la conduccion de los heridos del anterior, viéndome obligado á pernoctar en la Pobra de Lillet. Las facciones habian agotado y retirado cuantos comestibles pudieron, y sólo 500 raciones fué posible adquirir con trabajos para reponer las consumidas de las tres con que salieron las tropas de Berga.

Al siguiente día y por caminos cada vez más escabrosos y difíciles continué la marcha para Castellar de Nuch: al llegar la vanguardia á Coll de Cabra, las facciones que ocupaban las alturas

le opusieron resistencia; pero fué vencida inmediatamente por el fuerte flaqueo que á prevención traia por la izquierda, replegándose el enemigo á las formidables posiciones de Castellar para impedir la salida del paso de Puig-Nous.

Ocupadas dichas posiciones por todas las facciones reunidas de Cataluña, pues hasta las del Ebro se habian reconcentrado, y cuyo número no haria de 6.000 hombres, la resistencia fué tenaz y encarnizada, teniendo necesidad de campar en aquella posición, tanto por lo avanzado de la tarde y la niebla que se levantó, como para la reconcentracion de la columna que de uno á uno venia haciendo la marcha por aquellos desfiladeros, pasando la noche con lluvia algunos momentos, con densa niebla en otros, agotadas casi todas las raciones, sin agua, sin vino y sin abrigos. Al amanecer reconcentré las tropas para el ataque, disponiendo dos columnas de la brigada de vanguardia y segunda division para embestir de frente las crestas de las Creus, donde estaban atrincheros los carlistas, y por la izquierda amenazando á Castellar con el batallon de Navarra, protegiendo todo el movimiento con la artillería, la primera brigada de la division y fuerzas del cuartel general que cubrian nuestra posición.

Inmediatamente se emprendió el ataque, lanzándose las tropas á la carrera con gran arrojo y resolucion sobre las posiciones enemigas bajo un nutridísimo fuego.

Á la hora, las alturas de las Creus y Castellar estaban dominadas por el rudo ataque de las columnas, y el enemigo dispersado en todas direcciones. Nuestras pérdidas, siempre sensibles, ascienden en los tres días á 12 muertos y 119 heridos. El enemigo ha dejado sobre el campo gran número de muertos, de los que á nuestro paso hemos recogido 76, y retirado muchos heridos.

He concedido sobre el campo de batalla algunas recompensas, y me reservo proponer á V. E. las que con tanto valor y sufrimiento han sabido ganarse estas valientes tropas.»

El Sr. Ministro de la Guerra, en su nombre y en el del Gobierno, ha felicitado al General en Jefe y á sus valientes tropas por el brillante comportamiento que han observado durante su marcha, y por el arrojo con que han batido á las facciones que á su paso se oponian; felicitacion que ha hecho extensiva al invicto pueblo de Puigcerdá por su heroica defensa, aprobando las recompensas que el General en Jefe ha otorgado, y recomendándole formule propuesta en favor de aquellos que verdaderamente se hayan distinguido para otorgarles sin dilacion el premio á que se hayan hecho merecedores.

GRANADA.—El Gobernador militar de Málaga participa que despues de una tenaz resistencia ha sido muerto el famoso capitán de bandoleros Pedro Barrientos por la columna de Estepona y fuerzas de paisanos.

(Gaceta del 7 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Presidente del Poder Ejecutivo de la República de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 del mes anterior participando que el Comandante de Caballería D. Joaquin Pomar y Retori, al volver al arma procedente de Artillería al reorganizarse este cuerpo en virtud del decreto de 21 de Setiembre del año último, no se ha presentado en parte alguna á las Autoridades militares ni justificado su existencia, ignorándose actualmente su paradero; en su vista el referido Presidente, conforme con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver que

el mencionado Jefe sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la Gaceta oficial para que, llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á lo prevenido en Ordenanza y disposiciones vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentare ó fuere habido, á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1874.—Cotoner.—Sr. Director general de Caballería.

(Gaceta del 8 de Setiembre.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Por despachos telegráficos recibidos en este Ministerio se sabe que el día 6 del corriente el Excmo. Sr. D. Carlos O'Donnell, Duque de Tetuan, puso en manos de S. M. el Rey de los Belgas las cartas credenciales que le acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España; siendo recibido con los honores y ceremonial acostumbrados en aquella corte, y mereciendo de S. M. la más favorable acogida.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Víctor Arnau, Director general de Instrucción pública, Vengo en nombrarle Secretario general del Ministerio de Gracia y Justicia. Dado en Madrid á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Feliciano Ramirez de Arellano, Jefe de Seccion del Ministerio de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrarle Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Dado en Madrid á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Manuel de la Serna y Hernandez Pinzon.

Vengo en nombrarle General en Jefe del ejército del Norte.

Madrid siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar Capitan general de Búrgos y Comandante en Jefe del cuerpo de ejército de la izquierda en el ejército del Norte al Teniente General D. José Loma y Argüelles, que actualmente desempeña el cargo de Capitan general de las Provincias Vascongadas.

Madrid siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar Capitan general de las Provincias Vascongadas y Comandante en Jefe del cuerpo de ejército del Centro en el ejército del Norte al Teniente General D. Francisco de Ceballos y Vargas, que actualmente desempeña el cargo de Comandante en Jefe del segundo cuerpo del mismo ejército.

Madrid siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Habiendo sido destinado al ejército de operaciones de Cataluña el Mariscal de Campo D. Joaquin Montenegro y Guitart,

Vengo en disponer cese en el cargo de Secretario general del Ministerio de la Guerra; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Madrid siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar Secretario general del Ministerio de la Guerra al Mariscal de Campo D. Juan Montero Gabuti.

Madrid siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1688.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Banderin de Ultramar de esta ciudad, Francisco Saim Rodriguez, Ramon Roca Codina, Antonio Gimenez Muñoz, Antonio Mas Navarro, Juan Pons Dimas, Juan Mons Vilá, Víctor Bañez Cabrera, Antonio Monllan Roses, José Martí Mateu, Miguel Puig Cadira, Juan Olivé Torner, Vicente Fuster Torres, Pedro Carreras Bosch y Juan Gimenez Sala, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 11 de Setiembre de 1874.—Bonifacio Carrasco.

Señas de Francisco Saim Rodriguez.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno; edad 33 años 6 meses 29 dias.

Idem de Ramon Roca Codina.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno; edad 25 años 7 meses 11 dias.

Idem de Antonio Gimenez Muñoz.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; edad 23 años 5 meses 27 dias.

Idem de Antonio Mas Navarro.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; edad 23 años 4 meses 27 dias.

Idem de Juan Pons Dimas.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno; edad 22 años 5 meses 11 dias.

Idem de Juan Mons Vilá.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; edad 21 años 5 meses 18 dias.

Idem de Víctor Bañez Cabrera.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; edad 21 años; tiene una cicatriz en la frente.

Idem de Antonio Monllan Roses.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; edad 22 años 5 meses 9 dias.

Idem de José Martí Mateu.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; edad 26 años 7 meses 18 dias.

Idem de Miguel Puig Cadira.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba id., boca idem, color bueno; edad 23 años 29 dias.

Idem de Juan Olivé Torner.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno; edad 22 años 5 meses 29 dias.

Idem de Vicente Fuster Torres.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; edad 23 años 2 meses 16 dias.

Idem de Pedro Carreras Bosch.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno; edad 20 años 7 meses 16 dias.

Idem de Juan Gimenez Sala.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba id., boca idem, color bueno; edad 20 años 2 meses.

Núm. 1689.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los penados fugados del presidio de esta plaza Manuel Torres, Domingo Sugrañes, Juan Mercader, Antonio Pardo y Francisco Lopez, cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 11 de Setiembre de 1874.—Bonifacio Carrasco.

Señas de Manuel Torres y Carles.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz achatada, cara oval, boca regular, barba poca, color trigüeño; edad 25 años.

Idem de Domingo Sugrañes y Serret.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poblada, color bueno; edad 23 años.

Idem de Juan Mercader y Palau.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, cara regular, boca idem, barba cerrada, color bueno; edad 32 años. Señas particulares: una cicatriz en el párpado izquierdo.

Idem de Antonio Pardo Perez.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara oval, boca regular, barba clara, color sano; edad 34 años.

Idem de Francisco Lopez Tondo.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara oval, boca regular, barba cerrada, color sano; edad 21 años.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion del lunes 31 de Agosto de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. MÁS.

Abierta á las once y media, concurriendo los Sres. Más, Aguado y Carbó, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Tambien se aprueban las liquidaciones formadas por Contaduría para el abono de los bagajes facilitados por el Alcalde de Porrera en Marzo último, por el de Vendrell en el mes de Mayo, y por los de Cambrils, Vandellós, Falset, Poboleda y Vilaseca durante el mes de Julio próximo pasado.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por el Gobierno en 21 del actual, se acuerda remitir al Sr. Gobernador relacion numérica de los mozos sorteables en esta provincia para la actual reserva extraordinaria, teniendo en cuenta los datos oficiales de este mismo año con respecto á los pueblos que lo han remitido, y con respecto á los que no, el resultado oficial que arroja el quinquenio de 1867 á 1871.

Se da cuenta y la Comision queda enterada:

1.º Del telégrama expedido por el Ministerio de la Gobernacion anunciando que en la *Gaceta* del 27 se publica una circular restableciendo las disposiciones 2.ª, 3.ª y 7.ª de la de 10 de Febrero último.

2.º De la resolución tomada por el Excmo. Sr. Capitan general del Distrito para que los batallones provinciales del mismo se organicen los tres primeros en Barcelona, el 4.º y 5.º en Tarragona, el 6.º en Lérida y el 7.º en Figueras.

3.º De un oficio elevado por el Alcalde de Miravet al Sr. Gobernador exponiendo los obstáculos y tropiezos que cada dia se reproducen para dar cumplimiento á las órdenes de la superioridad.

Y 4.º De una comunicacion elevada por el Alcalde de Alcover suplicando se le señale nuevo dia para la presentacion de su cupo, que la Comision determina sea el martes 15 del próximo Setiembre.

Enterada asimismo la Comision del oficio elevado por el Ayuntamiento de la Riba manifestando las razones que se han opuesto á verificar el sorteo en el dia señalado, acuerda: 1.º Señalarle el lunes 7 de Setiembre próximo para la presentacion de su cupo, rogando al Sr. Gobernador le releve de la responsabilidad en que ha incurrido por no haberlo verificado oportunamente; y 2.º Solventar las dudas consultadas, manifestando que solo tienen exencion legal los casados civilmente, y deben continuarse en el alistamiento todos los mozos aun que sirvan en el ejército sino cubren plaza por su suerte, y prevengase al Alcalde se abstenga en lo sucesivo de formular consultas sobre puntos tan claramente determinados en la ley.

En vista de las razones expuestas por el antecitado funcionario, se acuerda ordenar al Jefe de Contaduría

retire el libramiento que últimamente expidió á favor de D. Pablo Miguel, capitán de la Ronda volante de Montblanch, por valor de 414 pesetas, á cuenta del contingente provincial que el pueblo de la Riba adeuda por el año económico corriente.

Recibido con esta fecha el informe que en 14 de Julio se pidió al Ayuntamiento de Tortosa, se acuerda contestar al Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona que el mozo Félix Lafulla Vila, detenido en aquella capital por indocumentado, fué exceptuado del servicio militar en la reserva extraordinaria de este año como hijo único de viuda pobre.

Es aprobada la cuenta de los honorarios devengados por el Médico-cirujano D. Joaquin Borrás en los reconocimientos de los mozos pertenecientes á la segunda reserva de este año, cuyo importe de cien pesetas se satisfará tan pronto como á juicio del Sr. Vicepresidente, ordenador de pagos, lo permita el estado de la caja.

Para evacuar los informes que la Direccion general de Administracion pide sobre un recurso de alzada interpuesto por D. Eduardo Alomá y otros empleados últimamente declarados cesantes, se acuerda nombrar Ponente al vocal Sr. Aguado.

De conformidad con lo propuesto por la Seccion correspondiente, se acuerda expedir los pliegos de reparos que resultan contra las cuentas municipales de la Palma, años económicos de 1869 á 70, y de 1870 á 71; contra las de Vilanova de Prades, desde 1865 á 1871, y contra las de Guiamets desde 1865 á 1871.

Dispuesto por el Ministerio de la Gobernacion que los presupuestos municipales debieron haber quedado definitivamente aprobados en 15 del actual y vista la circular del 24 en que se proroga este plazo hasta el día 15 de Setiembre, se acuerda contestar al Alcalde de Bañeras que es impropio la autorizacion que pide para cobrar los gastos municipales con el reparto del año económico anterior, y prevengasele que desde luego ultime los presupuestos correspondientes al actual ejercicio.

Á la consulta hecha por el Alcalde de Molá, se acuerda contestar que solo puede imponer á los contribuyentes por vía de reparto el 4 por 100 de la riqueza imponible que haya servido de base para el cupo del Tesoro, segun lo dispuesto por decreto de 26 de Julio último, sin perjuicio de utilizar tambien los ingresos que concede la circular de 24 de los corrientes.

Vista la instancia elevada por D. Mariano Esplugas dimitiendo el cargo de Alcalde de Sarreal, para el que fué nombrado por el Sr. Gobernador de esta provincia, se acuerda remitirla á dicha Autoridad á los efectos que considere procedentes.

Vista la dimision presentada por D. Isidro Romagosa, Regidor-sindico en el Ayuntamiento de Bisbal del Panadés, se acuerda devolverla al interesado para que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Julio

de 1872 acuda en primer término ante el Ayuntamiento, sin perjuicio de apelar despues, caso de no conformarse con la providencia que el mismo dicte.

En el mismo sentido se acuerda informar al Sr. Gobernador sobre las renunciaciones que á su autoridad han elevado el Alcalde y un Concejal de Castellvell.

De conformidad con lo propuesto por la Seccion de Beneficencia, se acuerda autorizar al Profesor de la Academia de ciegos para la adquisicion de cuerdas de violin y una resma de papel marquilla, cuya compra hará con intervencion del Director de la Casa, y con respecto á los demás útiles que indica, se adquieran en el tiempo y forma que consienta el estado de los fondos provinciales, á cuyo efecto se encarga este asunto al vocal de aquella D. Narciso Andreu.

Vistos y examinados los respectivos expedientes instruidos al efecto, se acuerda:

1.º Conceder una pension de lactancia á favor de uno de los hijos gemelos de Pedro Gil Domenech, vecino de Benifallet.

2.º Negar la solicitada por los consortes Tomás Royo y Concepcion Cester, de Tortosa, interin no justifiquen los requisitos establecidos para tales casos.

3.º Remitir al Juzgado de esta capital la fé de pila de la expósita Mariana Guadalupe, y contestarle que esta Corporacion no quiere mostrarse parte en la causa que se instruye sobre violacion de la misma.

4.º Negar á Pablo Martorell el ingreso en la casa de Beneficencia de esta capital por no haber justificado que reune las circunstancias exigidas por circular de 29 de Mayo de 1873.

Y 5.º Conceder á D.ª Gertrudis Molner, vecina de Borjas del Campo, el prohibamiento de la expósita María Rosa, núm. 1.250, previas las formalidades establecidas para tales casos.

Es aprobada la cuenta de 53 pesetas 38 céntimos, importe de varios reparos de albañilería y fontanería hechos en la casa de Beneficencia de esta capital.

Tambien se aprueba el acta de reconocimiento para la recepcion de las obras de acopios con destino á la conservacion del trozo primero, carretera provincial de Réus á Montroig, ejecutadas por el contratista D. José Bages.

Habiendo ofrecido un resultado negativo la segunda subasta anunciada para la adquisicion de acopios con destino á la carretera de la de Castellon á Tarragona á Salou, kilómetros del 0 al 3, é insiguiendo lo que la Diputacion tiene resuelto para tales casos, se acuerda admitir proposiciones particulares para el desempeño de este servicio durante el término de diez dias.

Con arreglo á las condiciones propuestas por la Seccion facultativa del ramo, se concede permiso á D. Ramon Biscarró y á D. Pedro Vidal para hacer ciertas obras en terrenos de su propiedad, lindantes con las carreteras de la provincia.

Vista la instancia elevada por el con-

tratista de las obras del trozo 1.º seccion 2.ª y trozo 2.º seccion 1.ª de la carretera provincial de Tarragona al Pont de Armentera, de conformidad con lo propuesto por el Jefe de la Seccion facultativa, se acuerda abonarle el mayor gasto de material producido por el tránsito inevitable en los pequeños trayectos de cruce entre el camino antiguo y la nueva via hasta un plazo determinado de cuatro meses, previniéndosele no obstante procure terminar completamente y con mayor actividad y desarrollo que hasta de ahora los trabajos de su cargo, pues de lo contrario se le exigirá la responsabilidad procedente.

Se autoriza al Ayudante primero de caminos D. Antonio Carbó para que gire una visita de inspeccion á la carretera de Castellon á esta capital á fin de exponer cuanto crea conducente al mejor estado de la misma.

Para mejor proveer, se acuerda pasar á informe del Diputado Sr. Carbó el expediente incohado sobre un recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Réus contra una providencia de aquel Ayuntamiento que concede á los Sres. Muller y compañía la facultad de cercar un terreno contiguo á la estacion del ferro-carril.

En vista de las razones expuestas por D. Eloy Serra y Balcells, concejal de la Espluga de Francolí, esta Comision acuerda admitir la dimision que de su cargo presenta.

A los efectos prevenidos en el artículo 57 de la vigente ley de reemplazos, se acuerda preguntar al Ayuntamiento de Réus si insiste en la competencia promovida con el de Porrera sobre inclusion en el alistamiento de los hermanos Jaime, Baltasar y Simon Simó Martori, y en caso afirmativo remita el expediente como ya debia haberlo verificado para su debida resolucion.

Vista la instancia elevada por Pedro Ramon Fortuny pidiendo su exclusion del alistamiento de Altafulla por estar continuado en el de la Nou, y resultando que en la competencia promovida al principio entre ambos Ayuntamientos desistió el de Altafulla, si bien mas tarde insistió en ella á consecuencia del telégrama expedido por el Ministerio de la Gobernacion en 28 de Julio último: Considerando que no puede darse efecto retroactivo á las disposiciones de la superioridad, sobre todo si existen actos consumados y declaracion de derechos: Considerando que aun cuando así fuera debe acatarse y cumplirse lo dispuesto en el art. 56 de la vigente ley de reemplazos aplicable al presente caso en que las operaciones de alistamiento y sorteo se hallaban ya terminadas; la Comision acuerda dejar sin efecto el sorteo supletorio verificado en Altafulla para la inclusion del exponente y declarar que debe continuar alistado en el pueblo de la Nou.

Se dá cuenta y la Comision queda enterada de la resolucion tomada por el Sr. Gobernador autorizando al Ayuntamiento de Tortosa para que divida su distrito municipal en dos Secciones

en la presente reserva extraordinaria.

Vista la comunicacion dirigida por la Comision provincial de Valencia participando el ingreso en aquella Caja de Domingo Rodriguez Ragá, quinto núm. 24 por el cupo de Uldecona en el reemplazo de 1872, y resultando que reconocido dicho mozo ha sido declarado pendiente de observacion y de expediente, se acuerda rogar á dicha Comision tramite y despache esta exencion á cuyo efecto le delega esta todas sus atribuciones, esperando aviso del resultado definitivo.

Se dá cuenta y la Comision queda enterada de haber sido confirmado por el Gobierno el fallo proferido en 10 de Julio de 1873 declarando soldado por el cupo de Montbrío de Tarragona á Jaime Matas Folch, núm. 5.

Vista la instancia elevada por Plácido Bas Badia, alistado en la primera reserva de este año por el cupo de Cambrils, pidiendo se le declare exento del servicio como hijo de padre pobre y sexagenario, y considerando que este mozo fué ya declarado soldado en 20 de Mayo último, se acuerda desestimar su pretension y estar á lo resuelto sobre el particular.

A los efectos prevenidos en el art. 137 de la vigente ley de reemplazos, se acuerda pasar al vocal Sr. Aguado las apelaciones interpuestas por Francisco Amorós y Juan Figuerola de Porrera y Vicente Pollaruch de Miravet, contra los fallos en que esta Comision les declaró soldados para la segunda reserva de este año.

Visto el testimonio de la condena impuesta á José Vallvé Guvernau, alistado para la actual reserva extraordinaria en Poble de Mafumet, y resultando que se le impuso la pena de 17 años de reclusion temporal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 95, regla 1.ª de la vigente ley de reemplazos, se acuerda declarar que no debe ingresar en las filas y que cubra su plaza el suplente á quien corresponda.

Prevengase al Alcalde de Cornudella dé cuenta cada ocho dias del estado en que se encuentra José Anglés Bonet, núm. 22 de esta reserva, y le presente tan pronto como se halle restablecido.

Visto el recurso elevado por José Ferré Satorra, núm. 40 por el cupo de Riudoms, pidiendo se le exima del servicio por haber contraído matrimonio civil en 15 de los corrientes: resultando que nada alegó ante el Ayuntamiento, que tampoco apeló de su fallo y que no se presentó el día señalado para su ingreso en Caja, se acuerda desestimar esta pretension y declararle definitivamente soldado.

José Fortuny Sans, núm. 8 de Cambrils, pide se le declare exento del servicio por haberlo sido ya en el reemplazo de 1872: Resultando que ninguna justificacion hizo en los plazos que al efecto le concedió el Ayuntamiento, que este le declaró soldado, que no se interpuso reclamacion ni el recurrente se presentó el día designado para su ingreso en Caja, se acuerda desestimar su pretension y declararle definitivamente soldado.

José Sastre Estivill, de Mora la Nueva, pide se le declare exento del servicio como licenciado del ejército, y se acuerda aplazar toda providencia hasta el día en que se presenten el Comisionado y mozos de dicha villa.

Martin Cartañá Figuerola, núm. 1 de Vilavert, expone que el día 29 fué declarado soldado por no constar que interpusiera reclamacion contra el fallo inferior; y en prueba de que así fué, presenta certificacion de la que no hizo mérito el Comisionado, y considerando que ha justificado plenamente ser hijo único en concepto legal de madre que tiene á otro sirviendo en el ejército, la Comision acuerda declararle exento del servicio, modificando en este sentido su fallo anterior, del que se deja hecho mérito.

Salvador Regnard Ferré, núm. 23 de Cambrils, es declarado exento del servicio por haber justificado pertenecer á la segunda reserva del reemplazo de 1870.

En atencion á las razones expuestas por José Mestres Sans, concurrente á la actual reserva extraordinaria por el cupo de Montroig, se acuerda prevenir al Ayuntamiento practique inmediatamente el sorteo de los mozos alistados en 1869 para saber cuales de ellos deben considerarse como redimidos.

Resultando que hasta la fecha no se ha verificado todavía la redencion del servicio de Salvador Gavalda Callao, núm. 17 de Constantí, á pesar de lo solemnemente prometido por el Comisionado del Ayuntamiento D. Simon Roig y Mestre y D. Pablo Vallés (menor), dígame así al Sr. Gobernador para que disponga la captura y prision de los tres sugetos indicados hasta tanto que cumplan con lo prometido.

Finalmente, con arreglo á lo prevenido en el art. 60 de la vigente ley provisional, se acuerda celebrar sesion ordinaria durante el próximo mes de Setiembre los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 15, 17, 19, 21, 25 y 29 á las diez de su mañana, sin perjuicio de las demás extraordinarias que el mejor despacho hiciera menester.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las dos ménos cuarto.

Tarragona 1.º Setiembre de 1874.—Tomás Larráz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1690.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Administracion.

En los días 29 y 31 de Agosto último y 7 del actual, la fuerza de carabineros veteranos aprehendió varios bultos que contenian fósforos, por carecer del correspondiente selló de guerra, siendo inmediatamente conducidos á los Almacenes de esta Administracion, y como hasta la fecha no se haya presentado persona alguna en reclamacion de los mismos, por medio del presente

anuncio se previene que si dentro el plazo de cuatro días no acuden los interesados á esta Administracion económica á mostrarse parte en la aprehension de que se trata, se procederá con arreglo á la base 3.ª del apéndice letra D del decreto de 26 de Junio último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que lleve á noticia de los interesados.

Tarragona 11 de Setiembre de 1874.—Joaquín Ozores.

Núm. 1691.

ESCUELA PROVINCIAL DE ARQUITECTURA
DE BARCELONA,

sostenida por la Diputacion de la provincia.

Interin se instruye el expediente de que habla el art. 5.º del decreto de 29 de Julio próximo pasado, y al objeto de que no se sigan perjuicios á los alumnos que han sido de esta Escuela y á los que se preparaban para ingresar en la misma, por acuerdo de la Excm. Comision provincial se anuncia la matrícula para el curso académico de 1874 á 1875, bajo la condicion de que los inscritos habrán de estar á las resultas del mencionado expediente, y con sujecion á las bases siguientes:

1.ª Las asignaturas que comprende la carrera, son:

Mecánica aplicada á la construccion.
Topografía teórica y práctica.

Estereotomía de la piedra, de la madera y del hierro.

Dibujo: copia de edificios ó de sus partes principales.

Mineralogía y Química.

Manipulacion y empleo de materiales, su combinacion como medios de construccion y decoracion.

Teoría general del arte.

Dibujo: ensayos de invencion de partes de edificios ó conjuntos de decoracion.

Policia y viabilidad urbana, higiene pública y de los edificios. Arquitectura legal.

Dibujo: aplicacion de la teoría del arte á la invencion, distribucion y decoracion de edificios de segundo orden.

Tecnología, práctica de presupuestos, medicion y levantamiento de planos de edificios, tasaciones, etc.

Dibujo: aplicaciones de la teoría del arte á la invencion, distribucion y decoracion de edificios de todos géneros y usos de la sociedad.

2.ª Para ingresar en la carrera de Arquitecto se requiere: Ser aprobado en exámen de las materias siguientes: elementos de física, química é historia natural y traduccion del francés con la misma extension que tienen estas asignaturas en la segunda enseñanza; Complemento de álgebra, geometría y trigonometría rectilínea y esférica, geometría analítica de dos ó tres dimensiones, cálculos diferencial é integral y principios del cálculo de variaciones, geometría descriptiva, mecánica racional con la extension misma que tienen estos estudios en la facultad de ciencias; y dibujo hasta copiar detalles de edificios de todos géneros y testas

del antiguo. Se abonarán sin exámen las asignaturas probadas en los Institutos de 2.ª enseñanza y en las facultades de Ciencias de las Universidades.

3.ª Los alumnos satisfarán por derechos de matrícula 50 pesetas, pagaderas en metálico en dos plazos, uno en el acto de inscribirse en la matrícula y otro á mitad del curso.

4.ª La matrícula se hará en la Secretaría de la propia Escuela, sita en el 2.º piso de la Casa Lonja, de 12 á 2 de la tarde de todos los días laborables, empezando el día 16 de Setiembre próximo y terminando el día 30 del mismo, á la última de las horas señaladas.

5.ª Las solicitudes para exámen de ingreso y de asignaturas se admitirán en Secretaría desde el día 1.º de Setiembre.

6.ª Las lecciones del curso empezarán el día 2 de Octubre.

Barcelona 22 de Agosto de 1874.—El Director, Elías Rogent.

Núm. 1692.

D. Jaime Cornellá, 2.º Teniente de Alcalde y Regente actualmente la Alcaldía del pueblo de Bisbal del Panadés.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de dicho pueblo, dotada en 950 pesetas anuales. Los aspirantes se servirán presentar sus solicitudes á este Municipio, en el término de un mes, contadero desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, finido cuyo plazo, se pasará á la eleccion del candidato, entre los solicitantes, que mas garantías de probidad y aptitud ofreciere.

Y para que llegué á noticia de todos aquellos á quienes pueda convenir, he dispuesto hacerlo público por medio del periódico oficial de la provincia.

Dado en la Bisbal del Panadés á 9 de Setiembre de 1874.—El Teniente Regente la Alcaldía, Jaime Cornellá.

Núm. 1693.

Don Fernando Chaparro y de Aguiló, Caballero de la Militar orden de San Hermenegildo, Teniente de Navío graduado de la Armada y Ayudante Militar de Marina del distrito de Vendrell.

Hago saber: Que en 24 de Agosto último fué extraida de la mar á media milla, frente de Torredembarra, un ancla perdida de las dimensiones y señas siguientes:

Largo de la caña, 1 metro y 56 centímetros.

Cepo de hierro, largo id. id. á id. id. Vuelta de uña á uña, largo de id. id. á id. id.

Peso 146 kilogramos.

Está muy oxidada.

Lo que se hace público á fin de que los que se crean con derecho á dicha ancla, se presenten á deducirlo en esta Ayudantía, dentro del término de un mes.

Vendrell 5 de Setiembre de 1874.—Fernando Chaparro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1694.

CÉDULA.

En virtud de resolucion dictada por el Juzgado de primera instancia de este partido en causa criminal sobre falso testimonio contra Salvador Ortoneda, se cita á Francisco Cabré y Planas, vecino de la villa de Cambrils y del cual se ignora el paradero, para que dentro del término de diez días desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial*, comparezca á este Juzgado á prestar declaracion en virtud de la espresada causa, bajo multa de cinco á cincuenta pesetas.

Réus veinte y dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Secretario judicial, Miguel Fontcuberta.

Núm. 1695.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de la resolucion dictada por el Juez de primera instancia de este partido en el día de hoy, se cita á Don José Coll, tabernero que era de la calle de San Elías de esta ciudad, y de quien se ignora el paradero, para que dentro del término de diez días comparezca á este Juzgado á prestar declaracion en virtud de causa criminal, bajo multa de cinco á cincuenta pesetas.

Réus cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Secretario Actuario, Miguel Fontcuberta.

Núm. 1696.

Don Eduardo Bazaga Gutierrez, Juez de primera instancia de este partido de Réus.

Por la presente requisitoria que se espide por la circunstancia primera del número primero del artículo ciento veinte y nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á José María Mendoza y Gonzalez, vecino del pueblo de Montroig, del cual no costan señas especiales para su identificacion y es de presumir, se encuentre en este partido judicial ó en los límites, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado á ser oido en la causa criminal que se le instruye sobre desobediencia á la autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha Ley.

Al mismo tiempo ruego á las autoridades todas así civiles como militares, procedan á la busca y detencion del espresado José Mendoza, conduciéndolo á este Juzgado.

Dado en Réus á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Eduardo Bazaga.—El Secretario Judicial, Miguel Fontcuberta.